

Ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés

El Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava ha hecho pública la convocatoria de ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés en el ejercicio 2025.

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos y empresas del sector comercial alavés para la promoción de la actividad comercial en el ejercicio 2025.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias, las siguientes:

- a) Trabajadores autónomos, que tengan como máximo 8 personas empleadas.
- b) Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas empleadas incluyendo autónomos y contratados.
- c) Sociedades mercantiles cuyas participaciones en la empresa correspondan a un máximo de 9 trabajadores que coticen en el régimen especial de autónomos (o en el régimen general en el caso de las cooperativas o sociedades limitadas laborales).

Para este dato de personas empleadas se tendrá en cuenta la plantilla media durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Se comprobará mediante certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante). En caso de que la entidad se haya dado de alta con fecha posterior, el certificado se solicitará para las fechas comprendidas entre el alta en la seguridad social y la fecha de la solicitud.

En el caso de personas jurídicas, para el cálculo de la plantilla media, deberán aportar declaración jurada de la composición de la empresa indicando el número total de personas autónomas que componen la empresa si las hay.

Los beneficiarios especificados en los apartados b) y c) únicamente podrán presentar una solicitud (a los tipos de gastos que considere) con independencia que las entidades estén formadas por varias personas autónomas y deben cumplir que la suma de trabajadores autónomos y personas contratadas no supere el número de 9 trabajadores.

Las entidades beneficiarias deberán disponer al menos de un punto fijo y físico de venta y/o servicios y/o taller de artesanía en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava.

También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

Así mismo deberán estar dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- De la sección primera, las agrupaciones y grupos siguientes:
 - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupos 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5).
 - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizados en establecimientos permanentes (excepto grupos 654 y 655).
 - Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - Agrupación 97. Servicios personales (excepto grupo 974).
 - Grupo 755 Agencia de viajes.
- De la sección segunda, la agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias”.

Todos los beneficiarios deberán tener domicilio fiscal en Álava y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

En el caso de que el beneficiario sea una sociedad civil es necesario comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto de la sociedad como de todos los socios.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Podrán ser de cuatro tipos:

- a) Relacionados con la realización de eventos o acciones de dinamización. Entre estos se podrán incluir:
 - Realización de eventos promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.
Los eventos deberán realizarse en el propio local comercial o en sus inmediaciones. En este apartado se puede incluir: alquiler de mobiliario y de equipos, así como subcontratación de un tercero para la realización de los mismos. No serán subvencionables los gastos internos del beneficiario (alquiler de espacios propios, coste de personal propio,...).
- b) Relacionados con la digitalización y el uso de nuevas tecnologías. Entre estos se podrán incluir:
 - Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing; posicionamiento SEO; dinamización de redes sociales,...

- Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.
- Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.
- Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.
- Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.
- Desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.
- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.
- c) Relacionados con la realización de servicios anexos al comercio. Entre estos se podrán incluir:
 - Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc. (creación de centrales de compras, ...).
 - Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.
- d) Relacionados con la publicidad y promoción del establecimiento y/o productos. Entre estos se podrán incluir:
 - Realización de campañas publicitarias y/o de comunicación cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.
 - Material promocional como bolsas reutilizables.
 - Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial a través de la utilización de concursos, sorteos o similares. En ningún caso se considerarán subvencionables los premios correspondientes.
 - Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes utilizados por los posibles clientes, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.

En caso de que un mismo solicitante presente actuaciones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de actuación.

Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de impuestos indirectos y más concretamente, el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

Se autoriza la subcontratación hasta el 100% del presupuesto subvencionable.

La actividad subvencionable debe realizarse en locales comerciales ubicados en municipios de Álava.

¿Cuál será el ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones?

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

¿Cuál será la cuantía y límites de las ayudas?

El porcentaje de subvención aplicable a los correspondientes presupuestos subvencionables será del 50%.

No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado anterior, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 70% de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de subvención máxima se establece en 3.000,00 euros por beneficiario.

La cuantía de subvención mínima se establece en 200,00 euros por beneficiario por lo que el importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a la subvención es de 400,00 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Finalizará el 28 de marzo de 2025.

Más información:

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/020/2025_020_00457_C.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiamos en el resultado de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2025